

Proceso: AUMENTO ALIMENTOS  
Demandante: JUAN DAVID CHINCHILLA JIMENEZ  
Demandado: PAUL CHINCHILLA MORENO  
500013110002-2019-00178-00.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 31 de mayo de 2023. Al despacho.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

### **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

*Villavicencio, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023).*

Se decide el recurso de reposición propuesto por el extremo activo contra el auto del 21 de febrero de 2023.

Es evidente que se interpretó inadecuadamente lo peticionado por la parte actora en su memorial del 14 de diciembre de 2022, por ello está llamado a prosperar el recurso interpuesto y así se declarará.

En consecuencia, se ordenará requerir al Pagador de la empresa UNIPALMA S.A. para explique la causa por la que los descuentos por nómina del sueldo que recibe el demandado señor PAUL CHINCHILLA MORENO no se vienen efectuando dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, como fue dispuesto en audiencia de conciliación del 23 de marzo de 2011 y comunicado en oficio No. 454 del 25 de marzo de esa misma anualidad, pues el alimentario informa que las consignaciones la están efectuando los días 12 o 18 del mes, lo que causa perjuicio por no recibirse oportunamente. Dada tal situación, se le solicita al Pagador proceda a efectuar los descuentos y consignaciones en los términos indicados en dicha comunicación. Para el efecto se oficiará adjuntando copia del memorial arrimado al expediente.

Así las cosas, sin más elucubraciones se repondrá el auto atacado.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio  
Meta,

Proceso: AUMENTO ALIMENTOS  
Demandante: JUAN DAVID CHINCHILLA JIMENEZ  
Demandado: PAUL CHINCHILLA MORENO  
500013110002-2019-00178-00.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Revocar el auto del 14 de diciembre de 2022.

**SEGUNDO:** Líbrese la comunicación respectiva en los términos indicados en la parte motiva de este proveído.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

íquese respectivamente

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad077d3baef21f04efd8c9c14bbf92af4b56136ca485189b86678f3e1daa1d24**

Documento generado en 18/07/2023 12:34:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>